

dos, i por su defensa hicieron cosas de valientes Hombres, i al cabo se efcaparon.

Antonio Sedeño, desde la Isla de S. Juan, ofreció a Geronimo de Ortal, que haria Compañia con él, para que ambos hiciesen las empreñas de la Trinidad, i Paria, con maior fuerza, pero no la quiso, i recogida su Gente, se encaminó a Paria, i no queriendo entrar en Turpiani, se fue a la Isla de la Trinidad, adonde le pareció que tendria mas abundancia de Vitualla, i allí se entretuvo hasta la fin de este Año, para ir en seguimiento de Alonso de Herrera, haciendole todo buen tratamiento los Indios, que quebrantados de las pasadas Batallas, le proveian, por rescate, de todo lo que havia menester; i Geronimo de Ortal tuvo particular cuenta, en que no se les diese ninguna pesadumbre, i de este detenimiento, que hizo Ortal, fundó muy gran quexa Antonio Sedeño, diciendo, que se havia entrado en su Jurisdiccion. Alonso de Herrera fue navegando por el Rio, hasta Caroa, Pueblo ya conocido, i allí le pareció de hacer alto, para reparar la Gente, i dió traça en que se hiciese vna Barca chata, i muy ancha, que salio muy provechosa, para embarcar, i desembarcar los Caballos.

Los Indios de la Trinidad se quietá.

Alonso de Herrera va navegado por el Rio Viatá.

En estos dias salian los Soldados por la Tierra a buscar Viuella, e informandose con vn Indio de buen entendimiento de lo que havia en la Comarca, afirmaba, que en las otras vertientes de las Sierras havia grandes, i ricas Poblaciones, i con él se conformaban otros Indios, por lo qual determinó Alonso de Herrera de embiar a Alvaro de Ordás con buena Compañia, i Guías, para que fuese a reconocer aquella Tierra, i las Guías le llevaban por algunas sendas, que decian, que eran de Pefcedores, por la mano izquierda de el Rio: mas de veinte dias anduvieron estos Castellanos por asperrimas Sierras, padeciendo increíbles trabajos, i grandissima hambre, sin hallar vn solo Hombre, ni poblado, por lo qual acordaron de bolverse adonde quedaba Alonso de Herrera, que por haver consumido toda la Vitualla de aquel Asiento, le convedia salir de él, prosiguiendo su viaje; i a pocas jornadas se descubrieron algunas Poblaciones, aunque con poca Vitualla; i aqui determinó Alonso de Herrera de hacer vna salida con hasta sesenta Soldados, con los quales andu-

Alonso de Ordás va descubriendo, i se buelve.

vo mas de vn Mes por Sierras, i Valles, sin hallar ninguna Poblacion, i cansados, i fatigados de hambre, i trabajar, se bolvieron a los Navios, con los quales hicieron fuerza para subir hasta el Rio de Caranaca.

No obstante, que después de maduro consejo se havia declarado en el Real, i Supremo Consejo de las Indias, que atentá la rabia de los Indios de la Trinidad, i su perfidia, i otros grandes, e inhumanos pecados, que se les hiciese la Guerra, i fuesen havidos por Esclavos, como este punto de privar a los Indios de su libertad, era tan aborrecido del Rei, i de su Consejo, para asegurar mas la conciencia Real, i de los Ministros, el Consejo hizo Junta de los mas famulos, i principales Teologos, i después de varias congregaciones, i disputas, teniendo por delante a Dios, i a su conciencia, concluyeron, que por quanto principalmente se pretenden dos cosas en la Guerra, que se hace contra Infieles, que es la predicacion de el Santo Evangelio, i el dominio de estas Gentes Barbaras, aunque por el Derecho de Gentes, los Infieles pueden tener dominio, i jurisdiccion, sin pecado, i no sea licito a ningún Christiano quitarcela: no obstante esto, como quiera que el Pontifice, Superior de San Pedro, es Vicario de Jesu-Christo, Nuestro Redemptor, sobre Fieles, e Infieles, aunque no esten al presente todos en la obediencia de la Santa Iglesia; i de este poder de el Pontifice se infiere, que los Infieles, que no tienen otra Lei, sino la Natural, si algo biciesen contra ella, licitamente el Papa los podria castigar: así, no solamente puede castigar a los Idolatras, i Gentes, que viven contra Lei natural, pero tiene obligacion de hacerlo: de lo qual se sigue, que quando quiera que se halla, que las Tierras de los Infieles fueron ocupadas, i ganadas con justa Guerra, el Papa es obligado a la recuperacion de ellas, con Guerra, i ayudas de Indulgencias, quitando aquel dominio al que lo tuviese, como nuestro Pofeedor: de la misma manera, aunque al presente aya algunas Tierras, posesas, que nunca los Christianos poseyeron, si los alicbos Christianos fuesen molestados, e injuriados de los tales Infieles, pueda el Papa justamente hacer Estatuto, i Precepto contra ellos, i no queriendo obedecer, quitarles el dominio, i aunque no se halla que las Tierras de aquellas Partes de las Indias, posesas de los Infieles, lo ayan sido algun tiempo de Christianos, i no ayan

El Consejo de las Indias de clara a los Indios de la Trinidad por Esclavos.

El Consejo de Indias hace Junta de Teologos para lo que toca a dar por Esclavos a los Indios de la Trinidad.

abolno/Alonso de Herrera va descubriendo, i se buelve.

El Consejo de las Indias de clara a los Indios de la Trinidad por Esclavos.

El Consejo de Indias hace Junta de Teologos para lo que toca a dar por Esclavos a los Indios de la Trinidad.

Introduccion de la Fé, si se pudiera hacer con sola lapredicacion.

Resolucion de Teologos contra los Indios de la Trinidad.

de ser atraidos a nuestra Santa Fé por fuerza, sino por sola la gracia de Dios.

Resolucion de la Junta del Consejo de Teologos, sobre dar por Esclavos a los Indios de la Trinidad.

Introduccion de la Fé, si se pudiera hacer con sola lapredicacion.

de ser atraidos a nuestra Santa Fé por fuerza, sino por sola la gracia de Dios. En caso que no admitan la predicacion del Santo Evangelio, i lo perturbaren, o se desconfiaren, i no consentan, que se les predique, bechas las amonestaciones por Personas Religiosas, el Papa puede, i debe castigarlos, invocando el Braço Secular; i no solamente se deben castigar estos Indios de la Isla de la Trinidad, de quien se trata, sino otros qualesquiera, de los quales constare, que son Idolatras, i que usan semejantes perfidias, rebelencias, i crueldades; i porque los Reyes de Castilla, i de Leon tienen este poder, i facultad de los Pontifices, dixeron, i concluyeron: Que pues la Guerra, que se hacia a los Indios, así por concurrir en ella las cosas referidas, i ser Idolatras, molestos, i contrarios a los Christianos, i haver muerto a muchos de ellos, i que dexau libremete predicar el Santo Evangelio, i dilatar nuestra Santa Fé, que es la principal pretension nuestra, i por los muchos gastos, que la Corona Real ha hecho, i se les podria, i debia hacer la Guerra rigurosa con buena contienca. Otra question ha nacido, i ha sido muy disputada por los Teologos, i Justas, si la Fé se debia introducir con Armas, en la qual no me parece decir mas, que remitirlo a la prudencia de los que entendieren los sucesos de estas Indias, para que visto el estado de ellas, el animo de los Indios, i lo demás que de esta Historia se puede considerar, juzgue si la Fé se pudiera poner en el estado, en que por la Divina Gracia, ahora se halla en aquel Nuevo Orbe, con sola la predicacion.

CAP. VIII. De lo que parecia a los Religiosos sobre los Tesoros, que se hallaban en las Sepulturas de el Zenu.

En la Governacion de Cartagena tenían diferencias con el Licenciado de la Gama, que en esta façon estava en Panamá, porque pretendian los vnos, i los otros, que la Culata de Uraba era de su Distrito, i hacian Autos Pofesionales, i lo que los llevaba era la codicia del Oro, que se havia hallado en las Sepulturas del Zenu; lo qual dio materia a los Religio-

Sepulturas de el Zenu, i otras de los Indios de el Reino de Indias.

fos de disputar, si se podia tomar con buena conciencia, porque la orden que se tenia, era la que se guardaba en los otros Teforos, que se adquirian en la quinta parte se sacaba primero para el Rei, i se repartia lo demás, conforme a lo que tocaba a cada vno, segun el Cargo, i Oficio, que tenia, aunque en la execucion, i cumplimiento de esta orden havia muchos fraudes, i para conclusion de esta disputa, se preguntaba, si estos Teforos, que se hallaban en estas Sepulturas, pertenecian indifferente a quien por su propia autoridad, o con licencia de las Justicias los buscaba, i hallaba? i para responder a esta pregunta, se presuponia, que no solo entre Infieles, i Gentiles, pero tambien entre Fieles hubo costumbre de poner con sus Cuerpos, en sus Sepulturas, las Riquezas que tenían, maiormente los Reyes, i Grandes Señores; i quanto maiores, i mas ricos, maior cuidado tenían de mostrar en esto su grandeza, i magnificencia; i esto se prueba, con que Salomon, en el Entierro del Rei David, su Padre, puso los siete Caxones de Moneda, i riquissimos Vasos, i Joias, de lo qual saco cantidad, mil i trecientos Años después, Hircano, Pontifice, para dar al Rei Antiocho, quando sitiaba a Jerusalén, por redimir la molestia del sitio, i Herodes Alcalonita sacó mucho Tesoro del mismo lugar para la Guerra; i no se contentando, reholviento los Cuerpos de David, i Salomon, salieron del Sepulcro ciertas llamas de fuego, que abrasó a los que andaban encubriéndolo; por lo qual el Rei se salió afombrado, i nunca mas hubo quien topase con aquel Tesoro; i el Año, que Soliman, Rei de Turcos, usurpó a Jerusalén, puso gran diligencia en buscar los Teforos de David, i no halló nada; por lo qual parece, que fue cosa vana, i licita enterrarle los Principes Fieles, e Infieles, en tiempos antiguos, con Teforos, porque es natural inclinacion de los Hombres, en quanto son racionales, tener cuidado de el lugar en que sus Cuerpos han de ser sepultados, i que se les haga la honra conveniente, segun la estimacion, i costumbre de cada Nacion, porque siendo puestos en Sepulturas, casi viven en alguna manera, segun la opinion, i mória de los Hombres, de lo qual se honran los Sucesores, a quien tocan, i quanto mas honrado es el Sepulcro, i mas honrois las Obsequias que se ha-

de ser atraidos a nuestra Santa Fé por fuerza, sino por sola la gracia de Dios.

Resolucion de la Junta del Consejo de Teologos, sobre dar por Esclavos a los Indios de la Trinidad.

El Consejo de Indias hace Junta de Teologos para lo que toca a dar por Esclavos a los Indios de la Trinidad.

Introduccion de la Fé, si se pudiera hacer con sola lapredicacion.

CAP. VIII. De lo que parecia a los Religiosos sobre los Tesoros, que se hallaban en las Sepulturas de el Zenu.

En la Governacion de Cartagena tenían diferencias con el Licenciado de la Gama, que en esta façon estava en Panamá, porque pretendian los vnos, i los otros, que la Culata de Uraba era de su Distrito, i hacian Autos Pofesionales, i lo que los llevaba era la codicia del Oro, que se havia hallado en las Sepulturas del Zenu; lo qual dio materia a los Religio-

Sepulturas de el Zenu, i otras de los Indios de el Reino de Indias.







taban, de manera, que ningun Encomendero se podia servir de ellos, por lo qual (pues para la Governacion bastaba la Justicia Real) se debía mandar à los Frayles, que no se entremetiesen en mas de la doctrina, i que se moderasen en las labores de sus Casas, i Monasterios, porque eran excesivos, i que debrian mirar à lo que convenia la perpetuidad de los Castellanos en la Tierra, pues con ella se havia de conservar, i que ellos fuesen Nobles, como lo fueron la maior parte de los primeros Conquistadores, i que por la baxa que havian dado los Ganados, i otras cosas, con la forma del Gobierno, que se tenia, havian baxado los diezmos, por lo qual se havian venido muchos Clerigos à Castilla, i à otras Partes, i que lo mismo harian los Legos, si no se ponía en ello remedio, antes que todo se perdiese, i que lo que mas se sentia era, que ningun Navio venia à Castilla, que no traxese muchos Castellanos, i los Navios, que de Castilla iban, no llevaban à nadie, que en aquella Tierra permaneciese.

CAP. X. De lo que el Presidente D. Sebastian Ramirez, i la Real Audiencia de Mexico decian à las cosas, de que los Castellanos de Nueva-España se agravaban.



El Presidente, i Oidores de la Real Audiencia de Mexico, celosos de el bien de aquella Tierra, i de que aquella Republica se fuese asentando con buenas ordenes, para maior conservacion, iban reformando los abusos, que estaban introducidos con la Guerra, que fue la que allanò aquellas Provincias; i como es cosa dificultosa dexar la costumbre, sea buena, ò mala, sentian los Conquistadores ser corregidos, i reformados de las licencias Militares, de las quales emanaban otras perjudiciales al bien comun, así de ellos mismos, como de los Indios. Y à las referidas quexas, el Presidente, i el Audiencia respondian: Que aquella Tierra estaba pacifica, i segura de los Naturales, i sin recelo de alteracion general, ni particular, ni se esperaba, que la havria en ningun tiempo, si los Castellanos no daban causa para ello.

Respuestas de el Presidente, i Oidores, à las quexas de los Castellanos.

Que los que publicaban que estaba perdida la Tierra, por haverse suspendido, i quitado Indios, i no consentir hacer, ni rescatar Esclavos, i que se despoblara, sino se repartia, eran aquellos à quien no se daba lugar à que no la destruyesen, i los que sentian la moderacion de los Tributos, i Servicios, i los Manebos solteros, i los que en Castilla tenian sus Mugerres, que à la Tierra no tenian amor, i todos porque eran compelidos à guardar las Ordenanças, è Intruiciones Reales, i se hacia justicia, i porque era vieja costumbre de aquellas Partes sembrar semejantes descontentos, por lo qual, aunque se repartiese la Tierra, que era todo su deseo, no lo dexarian de publicar.

Quando al Repartimiento de la Tierra, parecia al Presidente, que convenia diferirlo, i tener algun tiempo aquella Gente en esperança, por introducir mejor la buena orden de las Tasas, i Ordenanças, porque con la dilacion de hasta entones, se havia ganado mucho, siendo mejor consejo, que estuviesen primero todos los Pueblos incorporados en la Corona, porque de otra manera, jamás se havia podido saber lo que era cada Pueblo, quanto mas vna Cabeçera, ò vna Provincia, i que para exemplo de ello se havia proveido, vn Año havia, dos Corregimientos à dos Conquistadores, con informacion de que no havia en ellos de que pagarles sus salarios, i se havia hallado agora, que era muerto el vno, que le valia mas de quinientos Pesos, i al otro mucho mas, de lo qual se podia inferir, que para que errase el Audiencia, todos se juntaban, i eran solicitadores.

Que en lo que tocaba à proveer Corregidores en los Pueblos, que estaban en la Corona, hubo al principio mucha alteracion en los Conquistadores, i se tavieron muchas presumpciones, que havian de ser danosos, i algunos parecieron culpados; i despues havia mostrado la experiencia, que esta resolucion fue acertada, porque con ella se pacifico la Tierra, i se entretenian dobladas Personas de las que tenian Repartimientos, i los Naturales estaban contentos, porque sabian, que no eran proveidos los dichos Corregidores, sino para que los doctrinasen, i defendiesen, i que no los havian de servir, ni dar nada fuera del Tributo, en que estaban moderados; i que si agravio les hiciesen, havian de ser castigados, i que los mismos

La Gente de Nueva-España era inquieta; i por que?

Repartir la Tierra de Nueva-España, no convenia.

Deseo de los Castellanos, el Audiencia Real errase.

Los Corregimientos fue buen gobierno por ser en Nueva-España.

Corregidores iban à fabricando, que havian de ser proveidos por sus meritos, i mejorados en los Oficios, i que muchos de los que acudian à pedir provogacion de los Oficios, llevaban Muchachos, para que el Audiencia viese, que los doctrinaban, como fe les havia mandado; i que los que mostraban pena, i calumniaban esta buena Provision, eran cien Conquistadores, i otros tantos Pobladores, i suplicaban, que en Castilla no entendiese la Gente de Nueva-España, que el Real, i Supremo Consejo de las Indias tenia este medio por suficiente, i que en ello, i en lo concerniente à la orden, que havia de haver en la Poblacion, i à los Indios huviese el secreto, que se acostumbraba tener en las cosas de Consejo, porque con tenerse en aquella Real Audiencia, publicaban los Conquistadores, i Pobladores por cierto quanto presumian, para indignar al Presidente, i Oidores con toda la Tierra.

Que algunos de los que en aquella Tierra morian, i dexaban Mugerres, è Hijos, Ganados, i Grangerias, como por la muerte del Marido, se ponía el Pueblo en Corregimiento, quedaban ellos, i las Haciendas perdidas. Parecia, que seria de gran contento para los Conquistadores, i Pobladores, con que entretanto que se daba la orden conveniente, si el Muerto fuese Persona benemerita, se diesen à la Muger, è Hijos, por el tiempo que se señalase la parte de los tributos, que pareciese de los Pueblos, que vacalen por muerte del Marido, lo qual ayudaria à la Poblacion de la Tierra, i reposo del animo de los Conquistadores, aunque se dificultase el Repartimiento de la Tierra, i que quanto à los casamientos, el Audiencia entendia, que eran muy necesarios para la Poblacion, i que con el favor, que se daba para ello, se havian casado en vn Año mas de ciento i cinquenta, i cada Dia se iban casando, i que muchos, porque se les diese Corregimiento, ò Alguacilazgo, se casaban; i que vltimamente, se havian casado en la Tierra doce, ò quinze Doncellas honradas de la Isla Española.

Que el Lic. Quiroga, Oidor de aquella Audiencia, havia juntado vnos Indios pobres, dos leguas de Mexico, en vna Poblacion, que se llamaba Santa Fe, i los havia comprado Tierras, i hecho Casas, i vivian casados en co-

mun; i porque eran muy buenos Christianos, i hacian gran fruto, i convenia tenerlos, para castigadores de los que no lo eran, suplicaban al Rei, que los Oficiales Reales les tocorriesen del Maiz, que se podia, con mil i quinientas Hanegas, que valdrian mil i quinientos reales, i seria limosna muy santa.

Quando à la Poblacion de la Villa de los Angeles, el Audiencia havia tenido muy buen acuerdo en situarla en aquel paso, por ser conveniente para el transito, i contratación de la Mar, de que pesaba à los inquietos, i amigos de novedades, i que querian tener à la Corona siempre en necesidad, i que los Indios de Tlascala havian venido bien en ello, porque conocieron su provecho, è interese, i que havian de ser ricos con la contratación de los Castellanos, i à por el mucho miramiento, que se tenia con ellos, quiso primero saber el Audiencia, si para la edificacion de la Ciudad hoгарian de ayudar con Gente, i habiendole contentado de dar ochocientos Hombres, se les hizo refaccion, con quitarles el Pan que daban, i Sementeras, que hacian para el Rei, de que recibieron mucho gusto, pidiendo, que tambien se les quitase el camino, que iba por su Provincia de la Vera-Cruz à Mexico, i el servicio que hacian à las Ventas, de que recibian gran daño, i que el servicio de los ochocientos Hombres, se subiran à mil, lo qual se alento con ellos por su voluntad, en lo qual dixeron, que recibian merced. Al

los de Chulula se remitió tambien el Pan, i la Ropa, i ayudaban con quinientos Hombres, los quales se repartian entre los Vecinos, dando à cada vno veinte para sus trabajos, i labores, i treinta para las fabricas de las Casas, segun la cantidad de las Personas; i que en el nuevo Camino, que se havia abierto por la Villa de los Angeles, se havian hecho Ventas, en Lugares de Paños, sin daño de los Indios, ni llegar à ningun Pueblo de ellos, el qual Camino salia mas corto, mas abrigado, i proveido de Agua, i era mas llano, i acomodado para el reparo, especialmente de los Castellanos, que se morian por las Ventas, i que esta Poblacion escusaria los grandes daños, que recibian las Provincias de Tlascala, i de Tezcuco, i que iba entrando Vecinos, i acrecentando la Poblacion, la qual iria en gran aumento, i así el Rei la mando dar Título de Ciudad, con franquicia de Pechos, i

Justicia de las Indias.

Poblacion de la Puebla de los Angeles, por q se hizo?

Indios de Tlascala gustan de la Poblacion de la Puebla.

Chulula ayuda en la fundacion de la Villa de los Angeles.



Alcavalas, por treinta Años, i las demás preeminencias, que se solian conceder à las Ciudades.

Respuesta en defensa de los Religiosos Fraticos.

Quanto à los Religiosos de la Orden de San Francisco, decian: Que con los Indios tenian mui gran credito, por ser los primeros, que los baxian doctrinado, i mirado por ellos; i porque despues que llegó aquella Real Audiencia, havian avisado de las molestias, que los Indios recibian, i de como no se guardaban las Ordenanças, eran los dichos Religiosos aborrecidos, i perseguidos de los que tenían Indios; i porque la experiencia mostraba, que convenia, que los Padres tuviesen alguna licencia, para corregir à los Indios, en lo que tocaba à la Conversion, i Doctrina, no se podia dexar de disimular algo con ellos, i aun porque fino se hiciese, dexarian de entender en ello, que sería de inconveniente, i cesaria la curiosidad, i cuidado, que tienen de hacer Monasterios, i de atribuir à su Orden la instruccion de los Pueblos, que havian bautizado, i convertido.

Lo referido era, quanto los Pobladores, i Conquistadores decian exandose, i lo que la Real Audiencia respondia, la qual procedia con gran prudencia, mediante el Presidente, Varon sabio, i celoso; i porque el Rei siempre tenia cuidado de Panfilo de Narvaez, le avisaron, que de él no sabian nada, que Montejo andaba mui trabajado en Yucatán, i que de Honduras ninguna nueva tenian, i que Nuño de Guzmán ofrecia de hallar paso por las Sierras, para que desde la Nueva Galicia, adonde estaba, tuviese comunicacion con la Governacion de Panuco, que sería cosa mui importante.



CAP. XI. De lo que en el presente Año se proveió en el Supremo, i Real Consejo de las Indias, para dverfas partes de ellas, para su buen gobierno, i lo que parecia, sobre poner Corregidores.



El Rei estaba fuera de estos Reinos, i aunque reservaba el Real Consejo de las Indias muchas cosas, para consultar con él, de que se conocia el daño, que su ausencia hacia: en otras proveia, para que aquella Republica fuese en aumento. Primeramente, se ordenó, que para escusar de cosas, i gastos à los Vecinos, i nuevos habitantes de las Indias, pudiesen de las sentencias de los Governadores, i otras Justicias, apelar para los Regimientos, siendo la condenacion de cincuenta mil maravedis abaxo. Diose licencia à todos los que quisiesen ir à rescatar Perlas, que lo pudiesen hacer, pagando el quinto à la Hacienda Real, aunque la pesqueria de ellas, en Cubagua, ia començaba à ir en diminucion, i saltar los Hostiales. Que à los Pobladores, i Conquistadores, no les quitasen los Indios, que tenían de Repartimiento, sin ser primero vencidos por Derecho; porque se entendió, que havia en Nueva-España bullicios, inquietudes, porque se hablaba mucho, de que se havia de hacer vn Repartimiento general de la Tierra. Que todo el Oro, i Plata, que perteneciese à la Real Hacienda, se pudiesen vn Arca, con tres Llaves, i fueron tan grandes los clamores de las Poblaciones del Nuevo Reino de Galicia, porque se prohibió el cargar los Indios, diciendo, que hasta que tuviesen hechas crianças de Ganados, era imposible poderse sustentar, sin que se cargasen, que se tuvo por bien, que los Tamemes, que así llaman los Indios de carga, se pudiesen cargar, como de su voluntad, i no forçados, lo quisiesen hacer, siendo pagados, i que la carga no excediese de dos arrobas de peso, i entre ellas su comida. Este freno, en estas, i otras cosas, convenia poner à Nuño de Guzmán, que gobernaba aquel Reino, por ser Hombre bullicioso, è inquieto, i que de buena

Apelar. se pudiese de la Justicia Ordinaria para los Regimientos, en cierta cantidad.

Licencia general, para pescar, i rescatar Perlas. Que no se quiete los Indios à los Conquistadores, sin ser vencidos por Derecho.

Arca de tres Llaves, se haga para la Real Hacienda.

Tamemes se pudiese cargar en la Nueva Galicia, con ciertas condiciones. Nuño de Guzmán, Hombre inquieto.

gana movia alborotos con todos, i en especial con el Marqués del Valle, el qual, con prudencia, se conformaba con el tiempo, i llevaba las aflicciones, que por muchas partes le cargaban; porque despues de haverle dado el Título de Capitan General de Nueva-España, i mostrando declarar mejor la intencion Real, se mandó, que no pudiese hacer Guerra, sin orden, ni aprobacion de el Audiencia Real, i que quitale los Tenientes, que havia puesto en la Vera-Cruz, i en Guaxaca, i que no los pudiese, sin el parecer del Audiencia, i no siendo él en Persona à la Guerra; i tampoco le reservaron de la paga de los Diezmos, que pretendia no deber: todo lo qual llevaba pacientemente, diciendo, que no lo merecia, porque havia conservado las Leies, i mantenido la Policia entre los Barbaros, i con magnificencia ordenado, è ilustrado la Ciudad, i que si algo havia hecho con violencia, fue por el bien de la Republica. Y porque se havia entendido, que andaban por Nueva-España perdidos muchos Hijos de Castellanos, i havidos en Indias, que llaman Mestizos, i que muchos se morian por mal recado, i que quando los Indios los podian haver, los sacrificaban. Para evitar este daño, se mandó, que todos los Hijos de Castellanos, que pareciesen andar entre los Indios, è entre los Castellanos, desorviados, è bolganes, los recogiesen, i albergasen en Mexico, i en los otros Pueblos de Castellanos, i que los que se hallasen tener Padres, è los competiesen à que los tomasen en su poder, è los sustentasen, i los que no tuviesen Padres, è fuesen de edad, los pusiesen à Oficios, i à los que no tuviesen edad, se encargasen à los Señores de Encomiendas, para que los sustentasen, hasta ser de edad, è que pudiesen aprender Oficios, è hacer de sí lo que quisiesen, encargandoles mucho, que los tratasen bien.

Grande fue la contradiccion, que se hizo en Nueva-España al establecimiento de los Corregidores; i porque se halló ser buena forma de gobierno, así para el bien de los Indios, como para el general beneficio de la Tierra, el Rei pasó por muchas dificultades, que los que lo contradecian representaban; i porque era entre otras el inconveniente de sus salarios, no

haviendo propios de donde pagarlos; i la pobreza de algunos Lugares era tan grande, que los Indios no los podian sustentar, se tomó por expediente, que algunos Corregidores se entretuviesen en Mexico, i fuesen à visitar los Corregimientos, quando el Presidente de la Real Audiencia se lo mandase; i el Rei remitió esto al Presidente, para que lo proveiese, como le pareciese, que mas convenia; i para que mejor se entienda quan provechoso fue el proveer Corregidores, así para ajudar à la Doctrina de los Indios, como para escusar mui grandes males, se dirà primero lo que decian los Religiosos, de las costumbres de los Indios, i luego lo que toca à los Corregidores.

La gran necesidad, que aquellos Naturales tenian de ser apartados, corregidos, i enmendados, del gran estrago que los vicios havian hecho en ellos, era cosa manifiesta, i la dificultad, que en ello havia, porque alegaban con la razón del Moro, que dicen: Mi Padre Moro, To Moro; i así era cosa cierta, que en muchas partes se predicaba la fe del Demonio, como entre Christianos la de Jesu Christo, i que havia Niños, que aun no sabian hablar, i apenas tenerle en pie, i preguntandoles como se adoraban los Dioses, i como se invocaban los Muertos, lo hacian tan puntualmente, como si en ello huvieran vivido muchos Años; i que havia infinitos Hechiceros, i Sortilegos, que predicaban, i enseñaban sus creencias, porque en particular en Nueva-España, i en el Perú, havian mandado aquellos Reyes por Lei, que ningun sacrificio se ofreciese, que no fuese por mano de los Sacerdotes, de los quales nunca se manifestó à los Religiosos la tercera parte, antes en muriendo vno, con secreto subrogaban à otro en su lugar, i preguntando, por qué eran Hechiceros, siendo tan Moços? Respondian, que lo heredaron de sus Padres, i que lo havian de ser ellos, pues ellos lo fueron, i ahorcòse mi Padre, i Yo me he de ahorcar, porque soi del linage, que todos se ahorcan; i son muchos à los que con grandísimo trabajo, han quitado los Religiosos, de estas, i otras tales bestialidades.

Cosa ordinaria ha sido, que los Religiosos, i Sacerdotes hallaban cada

Vicios, i errores de los Indios.







Jurisdicció que se dió á las Justicias Ordinarias de Mexico, en Civil, i Criminal.

Religiosos en la España procuran sacar provecho en los Testamentos.

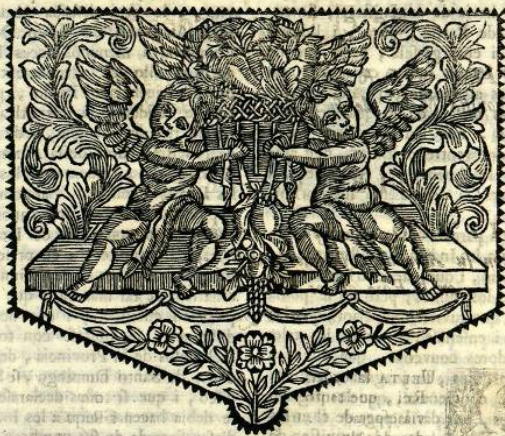
la que se mandó que por voluntad tuviesen las Justicias Ordinarias en lo Civil, i Criminal, fue, que conociesen en primera instancia en la dicha Ciudad, i cinco leguas al rededor, con que las apelaciones, que se interpusiesen, fuesen al Audiencia; i todavía se quexaba el Audiencia de la Española de los Frailes, i Clerigos, que residian en aquella Isla; porque con gran cuidado procuraban, por todas las vias que podian, que las Personas, que allí morian, dexasen sus bienes á las Iglesias, i Monasterios, de que recibian agravio, i daño los Herederos de los Difuntos; por lo qual se mandó al Au-

diencia; que diese orden, como se hicielen opresiones á los Enfermos, sino que los Testamentos fuesen libres, i hechos á su voluntad; i porque en este tiempo fue proveido por Presidente de aquella Real Audiencia el Licenciado Fuenmayor, que era Oidor del Consejo Real de Navarra, se le encomendó que en esto pusiese particular diligencia, i con él se mandó embiar la Pragmatica publicada en Castilla, para que nadie pudiese andar á Mula, sino era teniendo Caballo, excepto los Clerigos de Orden Sacro; i las Personas de sesenta Años arriba, i de catorce abaxo.

Testamentos, se mandó que se hiciesen libres.

Lo Fuenmayor, Oidor de Navarra, va por Presidente de Santo Domingo. Pragmatica, que nadie ande á Mula, sino teniendo Caballo.

Fin del Libro Quinto.



HIS-



HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS, EN LAS ISLAS, Y TIERRA-FIRME de el Mar Océano.

ESCRITA POR ANTONIO DE HERRERA, Coronista Mayor de su Magestad, de las Indias, i Coronista de Castilla.

LIBRO SEXTO.

CAPITULO I. Que el Adelantado Don Pedro de Alvarado va con su Armada, la buelta del Perú, i desembarca la Gente en la Raia de los Caraques, i se resuelve de ir al Quito.

Año de 1534.



BUELTA la orden del Rei, que tanto havia esperado D. Pedro de Alvarado, i solicitado el Obispo D. Sebastian Ramirez, para que no impidiese á D. Francisco Pizarro sus Descubrimientos, aunque, como queda referido, el Rei mandaba, que el Adelantado embiasse sus Navios á Poniente, ó navegase á las Islas de la Etipcacia, conforme á la instruccion, que dió desde el principio, ordenando, que no entrase en ninguna parte descubi-

ta por otros, ni que estuviere dada en Governacion: como ya eran maiores las nuevas de las Riquezas del Perú, i se vian efectivamente grandes muestras de ellas, no se quiso apartar de su primero proposito, pareciendole tan bien, que daba en ello mucho contento á la Gente que lo deseaba, i entretanto que el Armada acababa de aprestarse, embió á Garcia Holguin, Caballero de Caceres, en un Navio, para que tomase lengua de lo que havia, i de lo que era la Tierra, i halló tan grandes corrientes, i los vientos tan contrarios, que no pudo pasar

Alonso de Alvarado porfia en la ida del Perú.

de